

8455

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
ACM/NU/IGMC

10980. 104870

OFICINA  
DE  
PARTES

SECCIÓN 1ª N° 3600

LAS CONDES, 23 AGO 2021

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Solicitud de permiso precario de fecha 29 de junio de 2021; Correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2021, de don Luis Martínez, y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades/

**DECRETO:**

- OTORGASE** permiso precario a la sociedad **MARTINEZ Y MARTINEZ SpA**, Rol único tributario N° 77.198.122-4, representado por don Luis Martínez Donoso, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Condes N°9120, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para ocupar una superficie de aproximadamente 8 metros cuadrados, para instalar 2 carros para la venta de maní confitado y mote con huesillos, de lunes a domingo entre las 08:00 y las 10:00 horas, en los siguientes lugares:
  - Calle Gilberto Fuenzalida esquina Avenida Las Condes, de conformidad a layout adjunto y que forma parte integrante del presente decreto.
  - Avenida Manquehue Sur esquina calle Del Inca, de conformidad a layout adjunto y que forma parte integrante del presente decreto.
- El permiso se otorga desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos días incluidos.
- El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
- Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:
  - Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
  - Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.

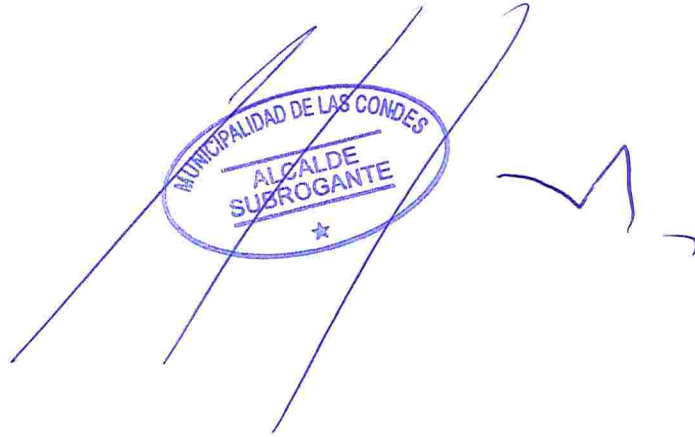


- c. Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.
  - d. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
  - e. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
  - f. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
  - g. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.
  - h. Velar por el cuidado de las áreas verdes.
  - i. Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores.
  - j. Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
  - k. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
  - l. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
  - m. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.
6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
  - b. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del carro.
  - c. La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3297 de 11 de mayo de 2018.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma mensual de **UTM 0,0666**. Dicho pago deberá efectuarse de forma mensual y deberá pagarse dentro de los primeros cinco días de cada mes de funcionamiento en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes.
- El primer pago de los derechos será proporcional a los días efectivos de ocupación y deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago los emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.
8. La supervisión del presente decreto corresponderá a la **Dirección de Tránsito**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.



9. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal. ✓

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Distribución:**

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Departamento Finanzas
- Departamento de Patentes Comerciales
- Dirección de Tránsito.
- SECPLAN



